

producciones enormes, cuando el consumo de las primeras materias es seguro en el interior, que ofrece ganancia al que la exportación de ninguna de sus formas. Si esta situación parece perjudicial, compáresela con el ningún o pequeño beneficio que promete el Comercio que pudiera hacer esta industria con las demás naciones, y se verá que de ninguna manera contiene ni debe acordarse la Devolución de Derechos del Trabajo elaborado-16  
vera pregunta-<sup>2</sup>. Hay terminos habiles para dispensar mayores beneficios a la industria y al Comercio que lo que indica el proyecto, atén a la parte que tiene relación con los Depósitos, como en la que se refiere al pago de arancel y de fabricación? En cuanto a los depósitos no cabe mejoría en lo que propone el Gobierno puesto que los establece en las Aduanas habilitadas para este Comercio, en los puntos del interior donde convenga y hasta en las mismas fábricas, con precauciones que no son imitantes para la industria, ni comprometen los intereses de la hacienda. El Derecho de fabricación hemos dicho que creemos conveniente que se suprima y aun deba en el de arancel, del que no dispone en exceso. Necesario a este ultimo, en nuestra tarifa lo hemos establecido un poco sobre el del Gobierno en algunos casos; aun así este Derecho queda tres veces mas bajo que el fijado en los aranceles Ingleses, y el que se proyecta para los Portugueses- Última pregunta-<sup>2</sup>; Será conveniente fijar por medio de la legislación